



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 223-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de julio de 2024

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 120-2024-SGSM-CPRC-CR-GRL**, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza – consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita se apruebe **LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 025 EN EL DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO Y DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2502637.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 223-2024-CR/GRL

Que, la institución educativa N° 025 – “Emilia Barcia Boniffatti” – Cajatambo, se encuentra ubicado en el Jr. Túpac Amaru S/N, distrito y provincia de Cajatambo, departamento de Lima, sobre una extensión de terreno de 967.30 m<sup>2</sup>, ya saneada e inscrita en los RR.PP., sede Barranca, con código predial N° PI 8023547. Existen 03 pabellones de longitudes aprox. De 10.00 ml de longitud x 6.00 mtrs. de ancho, 01 patio techado, 03 módulos SSHH.

Que, en la actualidad los ambientes no son aptos para atender a los niños y niñas debido a que presenta deterioro de las paredes de adobe y las paredes de material mampresa quienes presentan humedad y los niños constantemente se enferman por las heladas y ambientes inadecuados, los techos tienen goteras, la Institución Educativa no cuenta con cerco perimétrico propio y en tiempos de lluvias se inundan las aulas, en tiempos de vientos fuertes las calaminas se caen, en la actualidad los ambientes del aula de Cuna (SALA DE ATENCIÓN A MENORES DE 2 AÑOS), almacén y el ambiente de la dirección presentan grietas, en los pisos y las paredes, humedad en los zócalos, están expuestos a constantes peligros de fenómenos naturales, cambios climáticos, por ello no cuenta con una zona segura para salvaguardar la vida de los niños, niñas y adolescentes.

Que, mediante INFORME N° 167-VFAR-2023-INFRAESTRUCTURA-AGI-UGELN°11-C, suscrito por el Ing. Víctor Félix Arias Romero – Especialista de Infraestructura de la UGEL N° 11- Cajatambo, se determinó que la I.E.I. N° 025 – “Emilia Barcia Boniffatti” – Cajatambo, cuenta con una infraestructura antigua que data de hace más de 50 años, cumpliendo su vida útil, tanto los muros, pisos y coberturas, de los cuales es urgente el reemplazo de una nueva infraestructura.

Que, en ese sentido, tomando en cuenta la necesidad e importancia de que este proyecto sea priorizado para su ejecución y conforme a lo descrito líneas arriba, es de conocimiento público y sustentado técnicamente por defensa civil, que existe un riesgo inminente, a la integridad de los estudiantes; adicionalmente a ello, el equipamiento y mobiliario se vienen deteriorando y están en malas condiciones, siendo una preocupación constante; es por ello que se presenta esta proposición de acuerdo de consejo regional para **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 025 – DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2502637**

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

**ACUERDA:**



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 223-2024-CR/GRL

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 025 – DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2502637.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos del ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, a fin de que adopten las medidas y acciones necesarias pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias para la atención, implementación y ejecución de lo resuelto en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL